

## CONCEPTOS INCLUIDOS y EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN

				Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 20-2012 (hasta 21-12-2013)	Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 16-2013 (desde 22-12-2013)
				IMPORTE COMPUTABLE EN BC	IMPORTE COMPUTABLE EN BC
	Vivienda	Propiedad del pagador	Con valoración catastral	<b>10% del valor catastral (1)</b> (5% en el caso de inmuebles de municipios con valores catastrales revisados a partir de 1-1-1994)	<b>10% del valor catastral</b> (5% en el caso de inmuebles de municipios con valores catastrales revisados a partir de 1-1-1994)
			Pendiente valoración catastral	<b>5% del 50% del Impuesto sobre el Patrimonio (1)</b>	<b>5% del 50% del Impuesto sobre el Patrimonio</b>
		NO Propiedad del pagador		<b>Coste para el pagador, incluidos tributos (1)</b>	<b>Coste para el pagador, incluidos tributos</b>
	(1) La valoración no puede exceder del 10% del resto de conceptos retributivos (artículo 43.1.1º.a Ley 35/2006)				
<b>RETRIBUCIONES EN ESPECIE</b> Por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo y/o concedidas voluntariamente por las empresas	Vehículo	Entrega		<b>Coste adquisición pagador, incluidos tributos</b>	<b>Coste adquisición pagador, incluidos tributos</b>
		Uso	Propiedad pagador	<b>20% anual del coste adquisición</b>	<b>20% anual del coste adquisición</b>
			NO Propiedad pagador	<b>20% valor mercado vehículo nuevo</b>	<b>20% valor mercado vehículo nuevo</b>
		Uso y posterior entrega		<b>% que reste por amortizar, a razón de 20% anual</b>	<b>% que reste por amortizar, a razón de 20% anual</b>
	Préstamos con tipos de interés inferiores al legal del dinero (año 2013: 4%; año 2014: 4%)		<b>Diferencia entre interés pagado e interés legal del dinero vigente</b>	<b>Diferencia entre interés pagado e interés legal del dinero vigente</b>	
Manutención, hospedaje, viajes y similares		<b>Coste para el pagador, incluidos tributos</b>	<b>Coste para el pagador, incluidos tributos</b>		
<b>RETRIBUCIONES EN ESPECIE</b> Por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo y/o concedidas voluntariamente por las empresas	Gastos de estudios y manutención (Estudios particulares del trabajador y personas vinculadas por parentesco, incluso los afines, hasta el 4º grado inclusive)			<b>Coste para el pagador, incluidos tributos</b>	<b>Coste para el pagador, incluidos tributos</b>
	<b>Derechos de fundadores de sociedades:</b> Porcentaje sobre beneficios de la sociedad que se reserven los fundadores o promotores por sus servicios personales			<b>Al menos el 35% del capital social que permita la misma participación en los beneficios</b>	<b>Al menos el 35% del capital social que permita la misma participación en los beneficios</b>
<b>Quebranto de moneda, desgaste útiles y herramientas, adquisición y mantenimiento ropa trabajo</b>				<b>Importe íntegro</b>	<b>Importe íntegro</b>
<b>Percepciones por matrimonio</b>				<b>Importe íntegro</b>	<b>Importe íntegro</b>
<b>Donaciones Promocionales:</b> Las cantidades en dinero o los productos en especie entregados por el empresarios a sus trabajadores como donaciones promocionales y, en general, con la finalidad exclusiva de que un tercero celebre contratos con aquél				<b>Exceso de la cuantía equivalente a dos veces el IPREM mensual vigente en cada ejercicio, sin incluir las pagas extraordinarias</b>	<b>Importe íntegro</b>

## CONCEPTOS INCLUIDOS y EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN

		Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 20-2012 (hasta 21-12-2013)	Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 16-2013 (desde 22-12-2013)
		IMPORTE COMPUTABLE EN BC	IMPORTE COMPUTABLE EN BC
<b>Pluses de transporte y de distancia</b>		<b>Exceso sobre el 20 % IPREM</b>	<b>Importe íntegro</b>
<b>Mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social distintas de la Incapacidad Temporal</b> <b>(Incluye las contribuciones por planes de pensiones y sistemas alternativos)</b>		<b>Exento</b>	<b>Importe íntegro</b>
<b>Asignaciones asistenciales</b>	Entrega gratuita o a precio inferior al de mercado de <b>acciones o participaciones de la empresa o empresas del grupo</b>	<b>El exceso de 12.000€ anuales y/o no se cumplan los requisitos establecidos</b>	<b>Importe íntegro</b>
	<b>Gastos de estudios del trabajador o asimilado</b> dispuestos por instituciones, empresarios o empleadores y financiados directamente por ellos para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo, incluso cuando su prestación efectiva se efectúe por otras personas o entidades especializadas  (Se considerarán retribuciones en especie cuando dichos gastos no vengan exigidos por el desarrollo de aquellas actividades o características y sean debidos por norma, convenio colectivo o contrato de trabajo)	<b>Exento</b>	<b>Exento</b>
	Entregas de <b>productos a precios rebajados</b> que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social, <b>teniendo dicha consideración las fórmulas directas o indirectas de prestación del servicio</b> , admitidas por la legislación laboral, en las que concurren los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	<b>El exceso de 9€/día y/o no se cumplan los requisitos establecidos</b>	<b>Importe íntegro</b>
	Utilización de los <b>bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado</b> (espacios y locales, debidamente homologados por la administración pública competente, destinados por los empresarios o empleadores a prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de sus trabajadores, así como la contratación de dicho servicio con terceros debidamente autorizados)	<b>Exento</b>	<b>Importe íntegro</b>

## CONCEPTOS INCLUIDOS y EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN

			Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 20-2012 (hasta 21-12-2013)	Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 16-2013 (desde 22-12-2013)	
			IMPORTE COMPUTABLE EN BC	IMPORTE COMPUTABLE EN BC	
<b>Asignaciones asistenciales</b>	<b>Primas de seguros</b>	<b>Primas de contrato de seguro AT o responsabilidad civil</b> del trabajador	<b>Exento</b>	<b>Importe íntegro</b>	
		<b>Primas de contrato de seguro para enfermedad común</b> trabajador (más cónyuge y descendientes)	<b>El exceso de 500€ anuales –por cada persona incluida-</b>	<b>Importe íntegro</b>	
	La prestación del servicio <b>de educación preescolar infantil, primaria, secundaria, obligatoria, bachillerato y formación profesional, por centros educativos autorizados a los hijos de sus empleados</b> , con carácter gratuito o por el precio inferior al normal del mercado		<b>Exento</b>	<b>Importe íntegro</b>	
<b>Gastos de manutención y estancia (dietas)</b>	<b>Gastos de estancia</b>		<b>Exceso del importe justificado</b>	<b>Exceso del importe justificado (2)</b>	
	<b>Pernocta</b>	<b>En España</b>	<b>Exceso de 53,34 €/día</b>	<b>Exceso de 53,34 €/día (2)</b>	
		<b>Extranjero</b>	<b>Exceso de 91,35 €/día</b>	<b>Exceso de 91,35 €/día (2)</b>	
	<b>Gastos de manutención</b>	<b>NO Pernocta</b>	<b>En España</b>	<b>Exceso de 26,67 €/día</b>	<b>Exceso de 26,67 €/día (2)</b>
			<b>Extranjero</b>	<b>Exceso de 48,08 €/día</b>	<b>Exceso de 48,08 €/día (2)</b>
		<b>Perso-nal de vuelo</b>	<b>En España</b>	<b>Exceso de 36,06 €/día</b>	<b>Exceso de 36,06 €/día (2)</b>
			<b>Extran-jero</b>	<b>Exceso de 66,11 €/día</b>	<b>Exceso de 66,11 €/día (2)</b>
(2) Los gastos normales de manutención y estancia deben haberse generado en un municipio distinto del lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia, en la cuantía y con el alcance previstos en la normativa reguladora del IRPF					
<b>Gastos de locomoción</b>	<b>Según factura o documento equivalente (transporte público)</b>		<b>Exento</b>	<b>Exento</b>	
	<b>Remuneración global (sin justificación importe)</b>		<b>Exceso de 0,19 € Km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados</b>	<b>Exceso de 0,19 € Km recorrido más gastos de peaje y aparcamiento justificados</b>	
<b>Indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones</b>			<b>La cantidad que exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable</b>	<b>La cantidad que exceda lo previsto en norma sectorial o convenio aplicable</b>	
<b>Indemnizaciones por despido o cese</b>			<b>Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo (...)</b>	<b>Exceso de la cuantía establecida en E.T. o en la que regula la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en Convenio colectivo (...)</b>	
			<b>Los importes que excedan de los que hubieran correspondido de haberse declarado improcedente el despido</b>	<b>Los importes que excedan de los que hubieran correspondido de haberse declarado improcedente el despido</b>	

## CONCEPTOS INCLUIDOS y EXCLUIDOS DE LA BASE DE COTIZACIÓN

	Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 20-2012 (hasta 21-12-2013)	Artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social conforme redacción RDL 16-2013 (desde 22-12-2013)
	IMPORTE COMPUTABLE EN BC	IMPORTE COMPUTABLE EN BC
Prestaciones Seguridad Social y mejoras por Incapacidad Temporal	Exento	Exento
Horas extraordinarias, salvo para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social	Exento	Exento
CUALQUIER OTRO CONCEPTO RETRIBUTIVO ABONADO POR LOS EMPRESARIOS Y NO MENCIONADO EXPRESAMENTE EN LOS APARTADOS ANTERIORES	Importe íntegro	Importe íntegro